



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 1

CNE 1399/2022

Neuquén, de abril de 2022. (MJM)

Atento las constancias de las presentes actuaciones, no habiendo el partido Movimiento de Integración y Desarrollo dado cumplimiento con la presentación del estado anual de su patrimonio o balance general y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio anual 2021, encontrándose vencido el plazo previsto en el art. 23 de la ley 26.215 a partir del 1 de abril de 2022, corresponde tener por no presentado en tiempo el referido balance, y en consecuencia aplicar el último párrafo del citado art. 23 sustituido por art. 11 de la Ley N° 27.504 según el cual “*El incumplimiento de la presentación de los estados contables importará las sanciones previstas en el artículo 66 bis de la presente ley*”.

El art. 66 bis de la ley 26.215 incorporado por art. 28 de la Ley N° 27.504 prevé que “*Serán sancionadas con una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año siguiente a su determinación, las agrupaciones políticas que presenten en forma extemporánea y con una mora de hasta treinta (30) días los estados contables anuales.*

*Desde los treinta y uno (31) y hasta los noventa (90) días del vencimiento del plazo establecido para la entrega de los estados contables anuales, la multa se duplicará.*

*Transcurridos noventa (90) días del vencimiento de dicho plazo sin que se hubiere presentado el informe, el juez interviniente dispondrá la suspensión cautelar de todos los aportes públicos, intimando a la agrupación para que efectúe la presentación en un plazo máximo de quince (15) días, bajo apercibimiento de declarar no acreditados el origen y destino de los fondos recibidos.*



#36280234#322311033#20220401115605952

*La presentación del estado contable anual produce la caducidad automática de la suspensión cautelar prevista en este artículo”.*

Consecuentemente, aplíquesele al partido de autos una multa equivalente al diez por ciento (10%) de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año 2023. Not.

Asimismo, intímase a la agrupación política a presentar el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos del ejercicio 2021, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día en que debió ser presentado el citado balance (01/04/2022), bajo apercibimiento de incrementar la multa impuesta al 20% de los aportes públicos para desenvolvimiento institucional del año 2023 -cfr. segundo párrafo del art. 66 bis de la ley 26.215-; recordándole que deberá efectuar su presentación en el modo indicado en las instrucciones contenidas en la “GUÍA PARA EL INICIO Y TRAMITACIÓN EN FORMATO EXCLUSIVAMENTE DIGITAL DE LOS ESTADOS CONTABLES DEL AÑO 2019 Y POSTERIORES” aprobada mediante resolución de fecha 12/05/2020 dictada en el Expte. CNE 87/2020 Anexo I, que fuera oportuna y debidamente notificada.-

